

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Lic. Fernando Posadas

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

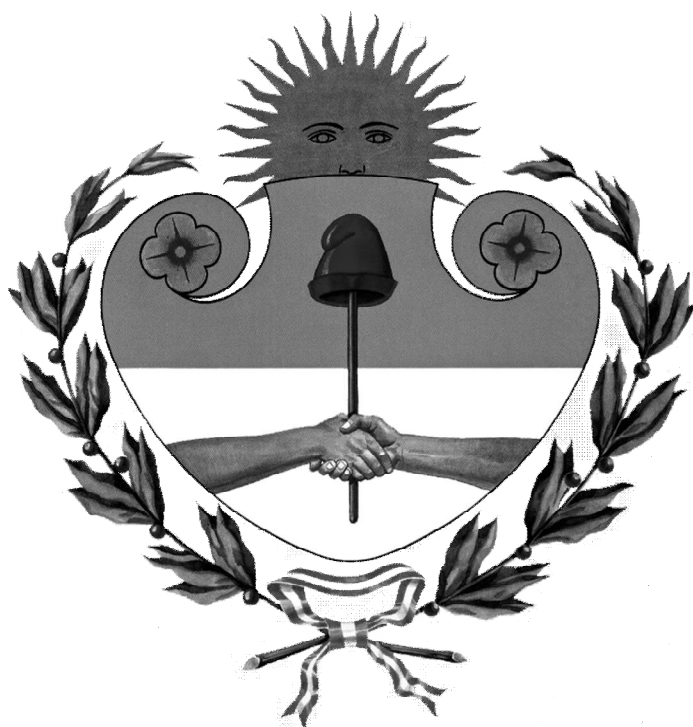
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 144

20 de Diciembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4126-DH/2017.-

EXPTE N° 765-475/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario - Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4198-S/17.-

EXPTE N° 773-259/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

a) U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-2) 1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total1

A:

U. de O.: R 3-06 DIRECCION DE REHABILITACION

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-2) 1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total1

b) U. de O.: R 3-06 DIRECCION DE REHABILITACION

SUPRIMIR

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-2) 1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total1

CREAR:

Categoría N° de Cargos

A (j-1) 1

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total1

ARTICULO 2°.- Aceptase, con retroactividad al 10 de abril del corriente año, la renuncia presentada por la Dra. ANA VIRGINIA GARIGLIO, CUIL 27-18531537-7, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Designase, con retroactividad al 10 de abril del corriente año, a la Dra. Ana Virginia Gariglio, CUIL 27-18531537-7, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R3-06 Dirección de Rehabilitación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017.-

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 3-06 Dirección de Rehabilitación.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4308-E/2017.-

EXPTE N° 1056-6340/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Promuévase a partir del 01 de enero del 2017 a la Categoría 24 Agrupamientos Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA ALICIA SORIA HUARI, CUIL N° 24-92097512-3, Personal de Servicios Generales, Titular Categoría 15 del Escalafón General en la Escuela de Frontera N° 1 "General Belgrano" de la Ciudad de la Quiaca, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017.- Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesorero- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4486-A/17.-

EXPTE N° 1102-156/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente solicita una modificación presupuestaria Ejercicio-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 14 de autos consta la intervención de la :Secretaría de Egresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a fojas 15/16, la Dirección Provincial de Presupuesto manifiesta que se encuentran reunidos los requisitos necesarios para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6.001/16, conforme el siguiente detalle:...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4904-A/17.-

EXPTE N° 1102-156/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la redacción del Artículo 1° del Decreto N° 4486-A-2017 conforme el siguiente detalle: Donde se consigna "119 Ss. No Personales-PROSAP-Ap. BIRF 7597 AR- Serv. Pcial. Manejo del Fuego", corresponde consignar "132 SS. No Pers. PROSAP-Ap. Pcia. Fdo. Solidario - Serv Pcial M. del Fuego; Donde se consigna. "73 Bs. de Capital -PROSAP- Ap. BIRF 7597- AR- Serv. Pcial. Manejo del Fuego", corresponde consignar "79 Bs. de Cap. -PROSAP- Ap. Pcia. Fdo. Solidario-Serv. Pcial. M. de Fuego".-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4790-HF/17.-

EXPTE N° 222-2986/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante la Contaduría de la Provincia solicita una modificación presupuestaria a la Ley N° 6001/16 - Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2017, dicho refuerzo será para atender obligaciones comprometidas en Ejercicios anteriores, dependiente de la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 04/05,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016,...

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4801-DH/2017.-

EXPTE N° 765-1374/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario - Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4824-S/17.-

EXPTE N° 200-149/17.-

Agdos. N° 700-496/16; 716-2120/16; 716-725/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **ARISPE HILDA, D.N.I. N° 13.427.681**, en contra de la Resolución N° 3346-S-2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de marzo de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que el acto administrativo que así lo disponga, se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4836-S/17.-

EXPTE N° 780-317/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

c) U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R 2-02-26 HOSPITAL "SUSQUES"

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por Bioquímico **JORGE MARCELO GIMÉNEZ, CUIL 20-16347319-5**, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, que detenta como interino en la U. de O.:R2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Designase al Bioquímico Jorge Marcelo Giménez, CUIL 20-16347319-5, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-26 Hospital "Susques", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Dirección del Hospital "Susques", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título del Bioquímico Jorge Marcelo Giménez, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 3°.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-26 Hospital Susques.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4859-E/2017.-

EXPTE N° 1056-3875/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 01 de enero del 2017 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA MARTA FARFAN, CUIL N° 27-12007457-7**, Portero, Titular Categoría 15 del Escalafón General en la Escuela N° 10 "General José de San Martín", dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017.-Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4897-G/17.-

EXPTE N° 242-020/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase a la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado a imputar la erogación derivada del **Expediente N° 242-020/2016** caratulado Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado Asunto/ Contrato de Locación de Servicios Ejercicio/2016, a la Partida: "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4930-S/17.-

EXPTE N° 200-245/17.-

Y Agdos. N° 700-35/17, N° 715-01/17 y N° 715-1495/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **CHAUQUE AGUSTINA, D.N.I. N° 05.730.812** contra de la Resolución N° 3781-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 17 de mayo de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5019-S/17.-

EXPTE N° 0731-00164/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplida la licencia sin goce de haberes a favor de la señora **CLAUDIA MORENO, CUIL 27-18562739-5**, en el cargo categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", a partir del 01 de junio de 2015 y hasta el 01 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo de la señora **AMANDA GRACIELA ERAZO, CUIL 27-14068765-5**, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 01 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6001, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2017.-

La partida de Gastos en personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar".-

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines, la Unidad de Organización deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5025-MS/17.-

EXPT E N° 1414-450/17

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GALIAN ROMULO SERGIO, D.N.I. N° 20.124.742, LEGAJO N° 12.552**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GALIAN ROMULO SERGIO, D.N.I. N° 20.124.742, LEGAJO N° 12.552**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5026-MS/17.-

EXPT E N° 1414-455/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ABAN PRIMITIVO MARIO, D.N.I. N° 16.487.070, LEGAJO N° 12.473**, de acuerdos las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ABAN PRIMITIVO MARIO, D.N.I. N° 16.487.070, LEGAJO 12.473**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5029-MS/17.-

EXPT E N° 1414-464/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GALLARDO GUSTAVO RAFAEL, D.N.I. N° 21.320.272, LEGAJO N° 12.471**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GALLARDO GUSTAVO RAFAEL, D.N.I. N° 21.320.272, LEGAJO N° 12.471**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5031-MS/17.-

EXPT E N° 1414-612/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO BALCARCE ANGELICA DEL VALLE, D.N.I. N° 22.715.971, LEGAJO N° 12.239**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del **SARGENTO PRIMERO BALCARCE ANGELICA DEL VALLE, D.N.I. N° 22.715.971, LEGAJO N° 12.239**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5035-E/2017.-

EXPT E N° 1056-485/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-485-14, caratulado: "SE SOLICITA LIBRAMIENTOS DE FONDOS PARA PAGO DE PLANILLA COMPLEMENTARIA SR. RUBEN MARCELO CAÑARI", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5055-S/2017.-

EXPT E N° 701-944/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la adecuación del Personal de Planta Permanente del Escalafón Profesional, de la U. de O.: R2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, individualizado en el Anexo I (Ley 4418 y Ley 4413) que forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente del presente Decreto se afrontará con la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo vigente Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, prevé la partida de Gastos en Personal de la U. de O.: R2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.-Las disposiciones del presente Decreto rigen con retroactividad al 1° de junio de 2015.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5087-G/2017.-

EXPT E N° 0300-352/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase la reforma introducida al Estatuto Social de la "FUNDACION LUZ", con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro), cuyo texto ordenado que consta de veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 180/17 del Registro Notarial N° 68 de Jujuy, corre agregado de fs. 59 a 63 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 5134-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-016/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-016/2016 por el Reintegro, de Haberes correspondiente al **OFICIAL AYUDANTE PONCE MARTIN MATIAS**, D.N.I. N° 36.579.881, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5135-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-197/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-197/2016, por el Reintegro de haberes correspondientes al **SARGENTO SEGOVIA MARIO GUSTAVO**, D.N.I. N° 26.582.234, a la Partida "L" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5136-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-266/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-266/2016, por el Reintegro de haberes correspondientes al **CABO PRIMERO GUTIÉRREZ, HORACIO ABEL**, D.N.I. N° 31.961.560, a la Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5137-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-321/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-321/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente al **CABO ROMERO PABLO SEBASTIAN**, D.N.I. N° 29.653.378, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 (Ley N° 5877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5140-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-320/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-320/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente al **CABO JULIAN CESAR ANTONIO**, D.N.I. N° 31.036.985, a la Partida "L" -03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución, del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5142-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-082/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-082/2017 por el Reintegro de Haberes correspondiente al **CABO ALEJO CRISTIAN ÁLVARO**, D.N.I. N° 33.572.443, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicio anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recurso - Ejercicio 2017 (Ley N° 6001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5144-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-154/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-154/17, por el Reintegro de Haberes correspondientes al **COMISARIO VEGA WALTER DAVID**, D.N.I. N° 23.985.537, a la Partida "L" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5145-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-203/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-203/2017, por el Reintegro de Haberes correspondientes al **CABO HUARANCA DANIEL ARMANDO**, D.N.I. N° 31.712.039, a la Partida "L" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5146-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-308/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-308/17, por el Reintegro de haberes correspondientes al **AGENTE CALISAYA DARÍO ROLANDO**, D.N.I. N° 32.877.166, a la Partida "L" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el



Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5147-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-311/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-311/2017, por el Reintegro de Haberes correspondientes al **AGENTE FARFÁN CELINA EDITH, D.N.I. N° 32.781.968**, a la Partida "L" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5188-MS/2017.-
EXPTE N° 1400-355/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase a partir del 01 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el **Dr. ERNESTO MARTIN AGUIAR, D.N.I. N° 22.094.319**, al cargo de Coordinador dependiente de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5196-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-201/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-201/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente al **CABO CRUZ EUGENIO EZEQUIEL, D.N.I. N° 29.059.616**, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización; aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5199-MS/2017.-
EXPTE N° 1414-660/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO OLMOS SALOME PAULINA, D.N.I. N° 10.007.964**, LEGAJO N° 14.015, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO OLMOS SALOME PAULINA, D.N.I. N° 10.007.964**, LEGAJO N° 14.015, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5202-S/2017.-
EXPTE N° 200-18/17.-
Agdos. Exptes. N° 700-316/16, N° 715-1357/16 y N° 715-1192/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. **CRUZ SANTUSA, D.N.I. N° 05.750.064**, en contra del Resolución N° 2404-S-17, de fecha 12 de enero de 2017, emitida por el Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5207-S/2017.-
EXPTE N° 200-120/17.-
Agdos. Expte. N° 700-458/16; N° 716-2001/16 y N° 716-350/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **PORTUGAL NORMA DEL VALLE, D.N.I. N° 11.256.497**, en contra de la Resolución N° 3442-S/2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 10 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5212-S/2017.-
EXPTE N° 200-138/17.-
Agdos. Expte. N° 700-513/16, N° 716-2211/16 y 716-820/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. **IRMA GRACIELA MADREGAL, D.N.I. N° 17.081.506**, en contra de la Resolución N° 03462-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 12 de abril de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase opuesta la prescripción de cualquier acción a la cual se considere con derecho la peticionante, con relación al plus que reclama o sus diferencias y que considere devengadas hasta el 11/08/2011.-

ARTICULO 3°.-Dejase establecido que el presente Decreto, se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe revivir plazos vencidos, caducos o prescriptos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5214-S/2017.-
EXPTE N° 200-150/17.-
Agdos. Expte. N° 700-545/16, N° 716-2300/16 y N° 716-1080/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **BENITEZ ANA LÍA DEL CARMEN, D.N.I. N° 16.210.012**, en contra de la Resolución N° 3516-S-2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de abril de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase establecido: que el presente Decreto se dicta a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 33 de la Constitución Provincial y sin que ello implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5216-S/2017.-
EXPTE N° 200-178/17.-
Agdos. Expte. N° 700-493/16, N° 716-2121/16 y 716-727/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. **ARIAS PETRONA AMELIA D.N.I. N° 05.917.215**, en contra de la Resolución N° 03570-S-17, emitida por el Sr. Ministro de salud, en fecha 26 de abril de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase establecido que el presente Decreto, se emite en cumplimiento del deber previsto en el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe revivir plazos vencidos, caducos o prescriptos.-



ARTICULO 3°.- Déjase prescripta cualquier acción a la cual se considere con derecho la peticionante por el adicional o plus que reclama, o sus diferencias y que considere devengadas hasta el 15/07/2011.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5217-S/2017.-
EXPTE N° 200-181/17.-
AGREG. N° 700-523/16, 716-2255/16 y 716-821/16
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por Improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado de la SRA. LAUREANO, HILDA SIXTA, D.N.I. N° 04.747.316, en contra de la Resolución N° 3567-S-2017, de fecha 26 de Abril de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que el presente Decreto, se emite en cumplimiento del deber previsto en el artículo 33 de la Constitución de la Provincial, sin que importe revivir plazos vencidos, caducos o prescriptos.-

ARTICULO 3°.- Déjase prescripta cualquier acción a la cual se considere con derecho por adicional o plus que reclama, o sus diferencias y que considere devengadas hasta el 11/08/2011.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5221-S/2017.-
EXPTE N° 200-294/17.-
Agdos. N° 700-3/17, N° 716-2396/16 y N° 716-2092/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. CALISAYA TIMOTEA, D.N.I. N° 13.785.299, en contra de la Resolución N° 3977-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 31 de mayo de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase por el principio de eventualidad procesal opuesta la defensa de la prescripción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5223-S/2017.-
EXPTE N° 200-301/17.-
Agdos. expte. N° 700-544/16, N° 716-2302/16 y N° 716-846/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Imprímase el trámite de Reclamación Administrativa que prevé el artículo 6° de la Ley 1888 a la presentación efectuada por el apoderado legal de la Sra. Benita Gutiérrez.-

ARTICULO 2°.-Rechazase por improcedente el Reclamo Administrativo previo interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. BENITA GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 11.488.021, en contra de la Resolución N° 3952-S-2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 31 de mayo de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Dejase establecido que el presente Decreto se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos procesales vencidos, así mismo y por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta de forma subsidiaria defensa de prescripción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5225-S/2017.-
EXPTE N° 200-318/17.-
Agdos. Expte. N° 700-24/17, N° 714-2826/16 y N° 714-1332/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. GARNICA CARMEN JULIA, D.N.I. N° 21.515.479, en contra de la Resolución N° 4054-S-2017, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 08 de junio de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase establecido que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5227-ISPTvV/2017.-
EXPTE N° 200-482/2012.-
y agdos. N° 0615-001970/2012; N° 0615-000777/2007

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Hugo Santos Calvo, CUIL N° 20-12649407-7 y revocar la Resolución N° 147-IP-2009 por haberse extinguido la facultad sancionatoria del estado de conformidad a las consideraciones vertidas en el exordio del presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5232-MS/2017.-
EXPTE N° 1415-13-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como se indica a continuación:

SUPRIMIR

GRADO	CANTIDAD
SUBAYUDANTES	10
TOTAL	10

CREAR

GRADO	CANTIDAD
SUBADJUTOR AUXILIAR	09
TOTAL	09

ARTICULO 2°.- Designase a partir del 02 de Enero del año 2017 en el grado de Sub Adjutor Auxiliar en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, al personal que a continuación se detalla:

1. DE LA BARRA, MANUEL ALBERTO	CRED N° 1736	CUIL N° 20-39233127-2
2. DIAZ, DARIO MARCELO	CRED N° 1737	CUIL N° 20-35932210-1
3. FERNANDEZ, ANTONELLA MACARENA	CRED N° 1738	CUIL N° 27-38654445-5
4. GUERRERO, LEILA MALEN	CRED N° 1739	CUIL N° 27-37632649-2
5. HERRERA, PABLO AGUSTIN	CRED N° 1740	CUIL N° 20-36425112-3
6. LUNA, CARLOS ABEL ADOLFO	CRED N° 1741	CUIL N° 20-35822411-4
7. LLAVES, VANESA GLADIS	CRED N° 1742	CUIL N° 27-35825866-8
8. MAYO, KEVIN ROBERTO EMANUEL	CRED N° 1743	CUIL N° 20-37532303-7
9. MEALLA, CRISTIAN EMANUEL	CRED N° 1744	CUIL N° 20-37731295-4
10. MIRANDA, DIEGO VICTOR	CRED N° 1745	CUIL N° 20-36508818-8
11. NAVARRO, IVÁN MARCELO	CRED N° 1746	CUIL N° 20-39200807-2
12. NIEVES, WILLIAMS GUILLERMO	CRED N° 1747	CUIL N° 20-47242037-3
13. ORTEGA, DARIO IVÁN	CRED N° 1748	CUIL N° 20-34912099-3
14. RAMIREZ MOSCOSO, ARIEL FRANCO	CRED N° 1749	CUIL N° 20-38581463-2
15. ROMERO, FLORENCIA CAROLINA H.	CRED N° 1750	CUIL N° 27-37839578-5
16. RUIZ, FACUNDO IGNACIO	CRED N° 1751	CUIL N° 20-38973649-0
17. VILTE, ALVARO MARTÍN	CRED N° 1752	CUIL N° 20-38164243-8
18. VILTE, DIEGO ELBIO ANDRES	CRED N° 1753	CUIL N° 20-36710497-0

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva Partida de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario", prevista en la Ley de Presupuesto N° 6.001 - Ejercicio 2017.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la tema de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Juez de Cámara del Tribunal del Trabajo" en San Pedro de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber:

- 1) DR. JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ IRIARTE-DNI N° 13.889.868.-
- 2) DR. OSCAR NUTTINI-DNI N° 14.531.052.-
- 3) DR. JOSÉ ALBERTO GARCÍA-DNI N° 29.942.850.-

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -1° piso- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 07.30 a 13.00 y de 15.30 a 21.00 horas. San Salvador de Jujuy, Diciembre de 2017.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

20 DIC. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la tema de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la



cobertura de un cargo vacante de: "Juez de Primera Instancia del Juzgado Ambiental", del Poder Judicial de Jujuy, a saber:

- 1) Dra. MARIA LAURA FLORES-DNI N° 27.866.916.-
- 2) Dra. MARIA CELESTE MARTINEZ-DNI N° 28.157.242.-
- 3) Dra. ALICIA DEL ROSARIO CHALABE MICHAUD-DNI N° 16.841.219.-

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -1° piso- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 07.30 a 13.00 y de 15.30 a 21.00 horas. San Salvador de Jujuy, Diciembre de 2017.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia
20 DIC. S/C.-

RESOLUCION N° 7606-E/2017.-

EXpte N° 1050-2849/09.-

Agreg. Expte N° 1050-1795/14

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la incorporación a la enseñanza oficial del Jardín Independiente "La Virgen Niña" CUE N° 3800733-00 de propiedad de la Liga de Madres de Familia, Personería Jurídica N° 2459/62 con domicilio en avenida Libertad N° 889 del barrio 25 de Mayo de la Ciudad de Palpalá, que brindará el Nivel de Educación Inicial destinado a niños desde los 3 (tres) años y hasta los 4 (cuatro) años, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Dispónese que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora a la enseñanza oficial por el artículo 1° del presente acto resolutivo:

- Contralor institucional en lo legal, contable y técnico será realizado anualmente por el área competente de este Ministerio, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.

- Inspección técnica pedagógica por la Supervisión de Educación Inicial, debiendo cumplimentar el interesado todas las observaciones que surjan en los diversos informes.

ARTICULO 3°.- Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación del Jardín Independiente "La Virgen Niña" a terceros, la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad de la Liga de Madres de Familia, el cambio de nombre de la institución, el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 4°.- Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente incorporación.

ARTICULO 5°.- Procédase a notificar con copia certificada a la presidenta de la "Liga de Madres de Familia" mediante Jefatura de Despacho del presente acto resolutivo.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 152-SOTyV/2017.-

EXpte. N° 618-254/2017.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales.- Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto N° 4525-ISPTyV-2017, decretos-reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes N° 870-G/1989 (Agregado N° 0516-0023/1993); N° 3235-S/1987; N° 3564-M/1988 (Agregados N° 0516-2040/1991 y N° 0516-0651/2001); N° 0516-1317/1991; N° 0516-2000/1995; N° 0516-1622/1999; N° 0516-1652/1991; N° 0516-2295/1991; N° 358-B/1987 (Agregados N° 0516-1780/1991 y N° 0516-0616/2001), el Poder Ejecutivo adjudico lotes fiscales ubicados en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio;

Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos Certificados de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales, expedidos por la Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca;

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se faculta a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionando Colegio;

Porello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente:-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO UNICO

EXPEDIENTES: N° 870-G/1989

TITULARES: ASOCIACION EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS CUIT 30-65690264-3.-

PADRON: A-66408 LOTE 3.-

MATRICULA: A-19256 MZA 388.-

ESCRITURA PÚBLICA: N° 59 del 20/05/2004.-

LIBRE DEUDA: N° 65/2014.-

EXPEDIENTES: N° 3235-S/1987.-

TITULARES: SALAS, SATURNINO DNI 10.186.828; CALLAGUARA,

AURELIA DNI 11.494.966.-

PADRON: A-66273 LOTE 16.-

MATRICULA: A- 19121 MZA 382.-

ESCRITURA PÚBLICA: N° 152 del 20/07/1995.-

LIBRE DEUDA: 17/2000.-

EXPEDIENTES: N° 3564-M/1988 Agregados: N° 0516-2040/1991; N° 0516-0651/2001.-

TITULARES: CABEZAS, ROBERTO AMADO D.N.I. 17.502.680; ALVAREZ,

ISABEL DORA D.N.I. 22.340.558.-

PADRON: A-60816 LOTE 2

MATRICULA: A-16237 MZA 10

ESCRITURA PÚBLICA: N° 02 del 22/02/2010.-

LIBRE DEUDA: N° 90/2016.-

EXPEDIENTES: N° 0516-0317/1991.-

TITULARES: ALBERTO, LUIS D.N.I. 16.388.888; DONAIRE, LUISA

CERVANDA D.N.I. 17.220.698.-

PADRON: A-86516 LOTE 11.-

MATRICULA: A-65550 MZA 103.-

ESCRITURA PÚBLICA: N° 32 del 09/04/2008.-

LIBRE DEUDA: N° 32/2016.-

EXPEDIENTES: 0516-2000/1995.-

TITULARES: MENDOZA, INES SILVIA D.N.I. 10.007835.-

PADRON: A-72847 LOTE 4.-

MATRICULA: A- 37518 MZA 649.-

ESCRITURA PÚBLICA: N° 89 del 17/09/2007.-

LIBRE DEUDA: N° 05/2017.-

EXPEDIENTES: N° 0516-1622/1999.-

TITULARES: TOCONAS, JUANA JOSEFA D.N.I. 6.171.206.-

PADRON: A-19225 LOTE 23.-

MATRICULA: A-383226 MZA 78.-

ESCRITURA PÚBLICA: N° 127 del 21/10/2002.-

LIBRE DEUDA: 04/2014.-.-

EXPEDIENTES: N° 0516-1652/1991.-

TITULARES: DIAZ, AUDOLINA D.N.I. 14.5000.315; FLORES JULIO

ARGETINO D.N.I. 16.788.833.-

PADRON: A-86178 LOTE 14.-

MATRICULA: A-65339 MZA 88.-

ESCRITURA PÚBLICA: N° 47 del 24/04/2008.-

LIBRE DEUDA: N° 21/2017.-

EXPEDIENTES: N° 0516-2295/1991.-

TITULARES: GALIAN, PRESENTACION D.N.I. 14.787.716.-

PADRON: A-72834.-

MATRICULA: A-37505.-

ESCRITURA PÚBLICA: N° 26 del 01/04/2008.-

LIBRE DEUDA: N° 24/2017.-

EXPEDIENTES: N° 358-B/1987 Agregados: N° 0516-1780/1991 N° 0516-0616/2001.-

TITULARES: GARECA, AURORA EMA D.N.I. 24.816.776.-

PADRON: A-66405 LOTE 24

MATRICULA: A-19253 MZA 387

ESCRITURA PÚBLICA: N° 145 del 19/08/2003.-



LIBRE DEUDA: N° 23/217.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 172-SOTv/2017.-

EXpte. N° 618-242/2017.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales-; Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto N° 4525-ISPTyV-2017, decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Qué, por los expedientes N° 393-R/1987 (Agregado N° 0516-1976/1998); N° 0516-118/1995; N° 761-R/1987 (Agregado N° 0516-1856/1991); N° 0516-148/1995; N° 3244-S/1987 (Agregado N° 0516-353/1993); N° 398-B/1987 (Agregados N° 3-B/1987, N° 314-P/1983, N° 0516-1866/1991 y N° 0516-1812/1996); N° 0516-176/1992; N° 0516-612/1992; N° 226-R/1967 y N° 2737-C/1987 (Agregado N° 0516-609/1993), el Poder Ejecutivo adjudicó lotes fiscales ubicados en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio;

Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos Certificados de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales, expedidos por la Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca;

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a su á efectos. Remítanse copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO UNICO

EXPEDIENTES: N° 393-R/1987 Agregado: N° 0516-1976/1998.-
TITULARES: GUAYMAS, JOSE ROBERTO D.N.I. 11.935.751
RIVERO, LEONOR UBALDINA D.N.I. 18.377.337.-
PADRON: A-62843.-
MATRICULA: A-3554.-
ESCRITURA PÚBLICA: N° 172 del 10/09/2004.-
LIBRE DEUDA: N° 04/2015.-

EXPEDIENTES: N° 0516-118/1995.-
TITULARES: MAMANI, CORNELIO D.N.I. 10.322.259.-
LUZCO, BONIFACIA D.N.I. 16.539.063.-
PADRON: A-72.636.-
MATRICULA: A-46345.-
ESCRITURA PÚBLICA: N° 68 del 25/09/2007.-
LIBRE DEUDA: N° 119/2013.-

EXPEDIENTES: N° 761-R/1987 Agregado: N° 0516-1856/1991.-
TITULARES: GONZALEZ, CONCEPCION D.N.I. 16.638.288
ESTEBAN, EMELIA D.N.I. 18.181.094.-
PADRON: A-62964.-
MATRICULA: A-10504.-
ESCRITURA PÚBLICA: N° 114 del 24/06/2005.-
LIBRE DEUDA: N° 21/2016.-

EXPEDIENTES: N° 0516-148/1995.-
TITULARES: MAMANI, VERONICA MERCEDES D.N.I. 14.977.263.-

PADRON: A-71092.-
MATRICULA: A-37762.-
ESCRITURA PÚBLICA: N° 36 del 10/04/2008.-
LIBRE DEUDA: N° 162/2016.-

EXPEDIENTES: N° 3244-S/1987 Agregado: N° 0516-353/1993.-
TITULARES: AUCAPINA, JUAN D.N.I. 17.483.617.-
BURGOS, MARTA TOMASA D.N.I. 17.334.960.-
PADRON: A-62500.-
MATRICULA: A-3190.-
ESCRITURA PÚBLICA: N° 37 del 14/03/2005.-
LIBRE DEUDA: N° 90/2013.-

EXPEDIENTES: N° 398-B/1987 Agregados: N° 3-B/1987, N° 314-P/1983, N° 0516-1866/1991, N° 0516-1812/1996.-
TITULARES: AJALLA TOLABA, ALICIA D.N.I. 18.820.612.-
PADRON: A-62528.-
MATRICULA: A-3218.-
ESCRITURA PÚBLICA: N° 54 del 21/03/2005.-
LIBRE DEUDA: N° 28/2012.-

EXPEDIENTES: N° 0516-176/1992.-
TITULARES: FARFAN, LEONOR D.N.I. 11.935.678
LOPEZ, JESUS D.N.I. 7.809.938.-
PADRON: A-72806.-
MATRICULA: A-37477.-
ESCRITURA PÚBLICA: N° 210 del 14/09/2005.-
LIBRE DEUDA: N° 113/2013.-

EXPEDIENTES: N° 0516-612/1992.-
TITULARES: RAMIREZ, LUIS D.N.I. 14.811.772
VASQUEZ, GLADIS ESTER D.N.I. 23.985.571
PADRON: A-62954
MATRICULA: A-3716
ESCRITURA PÚBLICA: N° 88 del 18/07/2003.-
LIBRE DEUDA: N° 106/2013.-

EXPEDIENTES: N° 226-R/1967
TITULARES: RODRIGUEZ, BRIGIDA D.N.I. 3.322.530
PADRON: A-24716.-
MATRICULA: A-41243.-
ESCRITURA PÚBLICA: N° 147 del 05/05/1983.-
LIBRE DEUDA: N° 57/2014.-

EXPEDIENTES: N° 2737-C/1987 Agregado: N° 0516-609/1993.-
TITULARES: FARFAN, SANTOS CRISPIN D.N.I. 11.663.736.-
PADRON: A-63412.-
MATRICULA: A-10951.-
ESCRITURA PÚBLICA: N° 27 del 11/04/2003.-
LIBRE DEUDA: N° 21/2013.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 000159-MS/2017.-

EXpte N° 412-845/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2017.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de veinticinco (25) días de **SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al Cabo **PRIETO JULIO CESAR**, D.N.I. N° 30.393.912, Legajo N° 16.063, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. k) y z) agravado por el artículo 40° inc. h) del R.R.D.P., por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

Lic. Miguel Ángel Singh
Ministro de Seguridad Interino

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACION DE OBRA PÚBLICA N° 1/2017

Expediente 1412-172/2017

Objeto Del Llamado: Ampliación del Pabellón N° 3, Construcción de dos (2) Pabellones de Alojamiento.- **Destino:** Complejo Penitenciario del Barrio Alto Comedero.- **Presupuesto Oficial:** Pesos siete millones setecientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$ 7.756.000,00).- **Apertura:** Lunes 15 de Enero Año 2018 a Hs. 10:00.- Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, sito en calle Casanova N° 1354, Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se



aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.- **Lugar de Apertura:** Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, Piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, sito en calle Casanova N° 1354, Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 14 de diciembre de 2017 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4312848.- **Valor del Pliego:** Pesos treinta y ocho mil setecientos ochenta con 00/100 (\$ 38.780,00).-

11/13/15/18/20 DIC. LIQ. N° 12725 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el Jueves 28 de Diciembre de 2017 a hs. 20.30 (primera convocatoria) a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: "PRIMERO: Designación de dos accionista para la firma del acta". "SEGUNDO: Aumento de Capital por aporte dinerario. Suscripción e integración de acciones. Emisión de acciones". "TERCERO: Modificación del Estatuto Social referido al Capital Social".- Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 21.00hs. (Segunda convocatoria).- Fdo. Carlos Jose Insausti-Abogado.-

18/20/22/27/29 DIC. LIQ. N° 12848 \$1.150,00.-

La Asociación Civil sin fines de lucro "**LOS LAPACHOS**", convoca a sus asociados a Asamblea General a llevarse a cabo el día 05 de enero de 2018 a horas 18,30, en su edificio de Nivel Secundario sito en calle San Martín N° 863 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para refrendar el acta. 2) Aprobación de los balances correspondientes a los períodos contables 2014, 2015 y 2016. 3) Elección de autoridades. 4) Informe general al día de la fecha. Firmado: Alicia María Kindgard de Rocca- Presidente.-

20 DIC. LIQ. N° 12847 \$95,00.-

En Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2017, entre los Sres. RICARDO ALFREDO ALBERTI, argentino, mayor de edad, profesión comerciante, D.N.I. N° 11.763.195, C.U.I.T. N° 20-11763195-9, y Alejandro Emanuel Alberti, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 35.309.768, C.U.I.T. N° 20-35309766-1, comerciante, ambos con domicilio en Pasaje Sargento Cabral N° 464, Barrio Facundo Quiroga, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas particulares, y lo dispuesto por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), y la Ley General de Sociedades, 19.550.- **PRIMERO:** Dejase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de **M.A.R.TOURS S.R.L.**, con domicilio legal y administrativo en Pasaje Sargento Cabral N° 464, Barrio Facundo Quiroga, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- **SEGUNDO:** La sociedad durará noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales períodos, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de los socios.- **TERCERO:** La sociedad tendrá como objeto comercial, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país y/o extranjero, el transporte automotor de pasajeros para el turismo entre distintas jurisdicciones, alquiler de vehículos debidamente acondicionado para viajes especiales, como las actividades propias de una agencia de viajes y turismo, más específicamente las determinadas en la normativa vigente en la materia, esto es la intermediación en la reserva o locación en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual, o colectivo, excursiones, cruceros, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes todo incluido, en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre, cualesquiera de los servicios mencionados; y en general cualquier servicio vinculado o relacionado con las actividades antes indicadas. La Sociedad estará facultada para emitir y librar pagarés, letras de cambio, bonos, warrants, obligaciones y certificados de deuda de todo tipo, garantizados mediante hipoteca, prenda u otro tipo de garantía. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, siempre y cuando no estén prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.- **CUARTO:** El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos, cuatrocientos mil (\$400.000.-), divididos en mil (1000) cuotas de pesos, cuatrocientos (\$400.-) cada una. El capital social es totalmente suscripto por los socios en la proporción que sigue: el Sr. Ricardo Alfredo Alberti, suscribe novecientos cincuenta (950) cuotas, totalizando la suma de pesos, trescientos ochenta mil (\$380.000.-), y el Sr. Alejandro Emanuel Alberti, suscribe cincuenta (50) cuotas, lo que totaliza la suma de pesos, veinte mil (\$20.000.-). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de

los socios.- **QUINTO:** Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. En igualdad de precio y pagos, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro y será pagado de contado. La transferencia de cuotas, en caso de muerte de un socio, se hará a los herederos que así lo acrediten o al administrador de la sucesión hasta que ésta concluya, debiendo unificar la personería según el art. 209 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota; en caso de no llegarse a un acuerdo, se tramitará en tasación judicial, conservando la empresa y los socios el derecho a preferencia.- **SEXTO:** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida, por el Sr. Ricardo Alfredo Alberti, quien acepta el cargo en este acto, en su carácter de socio-gerente, designado por el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma es conjunto e indistinto, y tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo los mismos ser removidos por decisión de la asamblea de socios.- **SEPTIMO:** El o los socios gerentes, pueden celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito públicas o privadas, otorgar a una o más persona poderes judiciales inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgen conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, bajo pena de indemnización de daños y perjuicios.- **OCTAVO:** Los socios se reunirán en asamblea. Cualquiera puede solicitar la convocatoria a asamblea cuando considere necesario realizar modificaciones estatutarias previstas en el Art 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas suscripto por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones, firmada por los gerentes, hará plena fe ante los socios y terceros. Sin perjuicio de ello, la Asamblea puede designar Gerente General o Gerentes Especiales, pudiendo sesionar válidamente la misma, con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social.- **NOVENO:** La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará su balance general al 30 de Junio de cada año, donde deberá exponerse la situación económica y financiera de la sociedad, conforme a las normas de aplicación en la materia. Los Administradores, deberán dentro del plazo de 90 días, de producido el cierre del ejercicio, poner a disposición de los socios: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado Complementario y Memoria de Administradores, donde se especificarán el estado de la sociedad, detallando las distintas actividades en que haya operado, debiendo emitirse opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren esenciales para ilustrar sobre la situación presente y futura de la misma. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de reserva legal, hasta completar el 20% del capital social. Los socios participarán de los beneficios en proporción a las cuotas integradas o soportarán las pérdidas con igual criterio.- **DECIMO:** Las causas de disolución de la Sociedad son las previstas en el Art. 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **DECIMO PRIMERA:** Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Si se resolviera la disolución anticipada, el gerente o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance general de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los art. 91 a 93 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **DECIMO SEGUNDA:** Toda duda, divergencia o controversia que pueda suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando las partes, a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.- **DECIMO TERCERA:** Por el presente se otorga poder especial al Dr. Miguel Ángel Ase, matrícula profesional N° 1154, C.U.I.T. N° 20-16841199-6, con domicilio legal en calle Alvear N° 950, 1° B, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley General de Sociedades. En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este instrumento, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00558338, ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO TIT. REG. N° 64, PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

20 DIC. LIQ. N° 12805 \$270,00.-

Adenda de Contrato Constitutivo de M.A.R.TOURS S.R.L.-En Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2017, entre los Sres. Ricardo Alfredo Alberti, argentino, mayor de edad, casado, profesión comerciante, D.N.I. N° 11.763.195, C.U.I.T. N° 20-11763195-9, y Alejandro Emanuel Alberti, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 35.309.766, C.U.I.T. N° 20-35309766-1, comerciante, ambos con domicilio en Pasaje Sargento Cabral N° 464, Barrio Facundo Quiroga, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, resolvieron rectificar algunos datos correspondiente al contrato constitutivo de **M.A.R.TOURS S.R.L.**, suscripto en fecha 14 de noviembre de 2017, conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), y la Ley General de Sociedades, 19.550, y a la siguiente cláusula particular: **PRIMERA:** Se deja aclarado, que el nombre de la razón



social es M.A.R.TOURS S.R.L., y se rectifica el domicilio legal y administrativo, consignado en el contrato originario, quedando como tal, el ubicado en Avenida Belgrano N° 86, Barrio Santa Bárbara, Puesto Viejo, Departamento El Carmen, de esta Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este instrumento, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00364112, ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO TIT. REG. N° 64, PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

20 DIC. LIQ. N° 12832 \$175.00.-

DECLARACIÓN JURADA- Quienes suscribimos la presente, **Ricardo Alfredo Alberti**, argentino, mayor de edad, profesión comerciante, D.N.I. N° 11.763.195, C.U.I.T. N° 20-11763195-9, y **Alejandro Emanuel Alberti**, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 35.309.768, C.U.I.T. N° 20-35309766-1, comerciante, ambos con domicilio en Pasaje Sargento Cabral N° 464, Barrio Facundo Quiroga, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, lo hacemos en nuestro carácter de futuros socios de la empresa comercial **M.A.R.TOURS S.R.L.**, y bajo fe de juramento manifestamos que los datos aquí consignados son correctos, completos y fiel reflejo de la realidad, que no nos encontramos incluidos o alcanzados por la nómina de personas expuestas políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF 11/2011, que hemos leído y suscripto. Asimismo, por este acto, manifestamos bajo juramento, que la ubicación de la sede social se encuentra en Pasaje Sargento Cabral N° 464, Barrio Facundo Quiroga, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, lugar donde funciona el centro principal de la dirección y administración de la sociedad, constituyendo así también, bajo declaración jurada, la dirección del correo electrónico de la misma es: ricardo_alberti@hotmail.com. Por último, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca en los datos aquí declarados, en el término de treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- Certifico que las firmas que anteceden, concuerdan con las registradas en nuestros libros, y que las mismas fueron puestas en nuestra presencia.- Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- ACT. NOT. B 00362269- ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO- TIT. REG. N° 64- PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

20 DIC. LIQ. N° 12832 \$175.00.-

Declaración Jurada- Quien suscribe la presenta, **MIGUEL ÁNGEL ASE**, argentino, mayor de edad, abogado, D.N.I. N° 16.841.199, C.U.I.T. N° 20-16841199-6, con domicilio real en calle Belgrano N° 403, de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, actuando en la especie como profesional facultado en la cláusula décimo tercera del contrato constitutivo de **M.A.R. TOURS S.R.L.**, de fecha 14 de noviembre de 2017, declaro bajo fe de juramento que el domicilio legal y administrativo de la misma, es el ubicado en Avenida Belgrano N° 86, Barrio Santa Bárbara, Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, conforme se encuentra consignado en la Adenda del contrato respectivo, de fecha 23 de noviembre de 2017.- El Carmen, Jujuy, 11 de diciembre de 2017.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2017.,

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

20 DIC. LIQ. N° 12832 \$175.00.-

Escritura Número Cuatrocientos Veinticinco. N° 425. Constitución de Coforme S.R.L.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Octubre del año Dos mil diecisiete, ante mí, Escribana Pública, Ana Carolina Domínguez Anauati, Adscripta al Registro Número Cincuenta y seis, comparecen Nicolás Alejandro Fernández Miranda, argentino, nacido el día veinte de Enero del año mil novecientos noventa y uno, de veintiséis años de edad, D.N.I. N° 35.480.153, C.U.I.T. N° 20-35480153-2, soltero, de profesión Contador Público, domiciliado en Pasaje Coronel Puch N° 495, Décimo Piso, Departamento A, de ésta ciudad, Esteban Alejandro Coronel, argentino, nacido el día veinticinco de Abril del año mil novecientos noventa, de veintistiete años de edad, D.N.I. N° 35.133.915, C.U.I.T. N° 20-35133915-3, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en Calle Amado Jorge N° 154, del Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, y Joaquín Miguel Medina, argentino, nacido el día veintiocho de Mayo del año mil novecientos noventa y uno, de veintiséis años de edad, D.N.I. N° 35.480.434, C.U.I.L. N° 20-35480434-5, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en Calle Doctor Vidal N° 1118, del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una

Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley 19550, mas las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad se denominará "**COFERME S.R.L.**" **SEGUNDA:** Domicilio: El domicilio legal se establece en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladarse y/o establecer casas, sucursales o representaciones en cualquier plaza de la provincia, del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. **TERCERA:** Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. **CUARTA:** Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios de ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier otro rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, pudiendo establecer locales de ventas al público, en todo el territorio de la República Argentina. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación, compraventa, representación, consignación, y contratación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, sandwichería, rotisería. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. **QUINTA:** Capital Social: El capital se establece en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000) dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas sociales de valor nominal de Pesos un mil (\$1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones, esto es el señor Nicolás Alejandro Fernández Miranda, D.N.I. N° 35.480.153, suscribe la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales, el señor Esteban Alejandro Coronel, D.N.I. N° 35.133.915, suscribe la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales, y el señor Joaquín Miguel Medina, D.N.I. N° 35.480.434, suscribe la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales. Los socios integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo del capital suscripto, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito y el setenta y cinco por ciento (75%) del capital restante se integrará en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Aumento de Capital Social: Cuando el giro comercial de los negocios lo requiera, podrá aumentarse el Capital Social, mediante cuotas o aportes suplementarios de capital. El aumento se aprobará por unanimidad en Asamblea de Socios que representen la totalidad del Capital Social, que además establecerá el plazo y forma de integración, la suscripción será proporcional al número de cuotas que posea cada socio al momento de acordarse el aumento de capital. **SEXTA:** Administración y Representación de La Sociedad: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un socio gerente. Desempeñará esa función por el término que se disponga en la reunión de Socios que proceda a designarlo, siendo dicho cargo reelegible por tiempo indeterminado. El gerente hará uso de la firma social precedida del sello de la Sociedad y la aclaración Gerente. **SEPTIMA:** Atribuciones y Deberes del Gerente: Tiene y ejerce los más amplios poderes para administrar y disponer de los bienes sin limitación de facultades, comprendiendo además aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, pudiendo realizar toda clase de actos, entre ellos: a) Establecer agencias, sucursales y otros tipos de representaciones dentro y fuera del país; b) operar con todos los bancos e instituciones crediticias; c) otorgar a terceros poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue necesario y conveniente; d) asociarse a otras empresas o terceros independientes o participar en la formación de consorcios o de uniones transitorias, fundar nuevas o adquirir participaciones de otras en marcha, con las limitaciones del artículo 31 de la Ley de Sociedades Comerciales. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social, en función de una razonable y prudente administración y solo obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. El Gerente en su calidad de tal no podrá comprometer la firma social en fianza, avales o pagarés o cualquier tipo de operaciones civiles o comerciales ajenas al Objeto Social. **OCTAVA:** Asamblea de Socios: La Asamblea de Socios, es el órgano supremo de la Sociedad. Los socios se reunirán por solicitud del Socio Gerente o de cualquiera de ellos que lo solicite expresamente, según las previsiones de la ley 19.550 o por motivos que a su solo criterio convenga deliberar para tomar acuerdos sociales. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la Sociedad setenta y dos (72) horas antes del día fijado para su celebración. Puede prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pudiera ampliarse o modificarse si estuviera presente la totalidad del capital. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en las que todos expresen su decisión y el sentido de su voto. Cada cuota social solo da derecho a un voto. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que será suscripto por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas por el Gerente, harán plena fe ante los socios y los terceros. Las resoluciones sociales que tengan por objeto la reforma del Contrato Social, implicando un aumento o cambio en la responsabilidad de los socios, deberán ser votadas por unanimidad, para las demás resoluciones sociales, será necesario el voto de la mayoría del Capital Social.- **NOVENA:** Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual.- Pueden en consecuencia, examinar libros y papeles sociales, recabar al órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive designar a su costa y cargo auditores contables. **DECIMA:** Transferencia, Cesión y Adquisición Preferente de las Cuotas Sociales: La cesión de cuotas entre socios es libre. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino cuentan con el acuerdo de todos los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad deberá comunicar fehacientemente a los demás socios y a la Sociedad. Los socios deberán pronunciarse en el término de quince días;



puediendo optar por la compra en iguales condiciones que las condiciones ofrecidas por el tercero. Si los socios no ejercen el derecho de preferencia, las cuotas podrán ser adquiridas, en subsidio por la Sociedad con utilidades o por reducción de capital social, dentro de los diez días siguientes al plazo que los socios tuvieron para ejercer su derecho de opción. Deberá presumirse que existe acuerdo de todos los socios a favor de la cesión a terceros, si los socios y la Sociedad no notifican en forma fehaciente al socio que se propone ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, respecto del uso del derecho de preferencia o de la oposición a la misma. En caso de oposición a la cesión total o parcial de las cuotas sociales, el socio afectado podrá exigir la resolución parcial del contrato social respecto de su parte, debiendo la Sociedad preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valorar su participación y proceder a su reembolso. Los Socios, en cualquier momento, sin expresión de causa, podrán ejercer libremente su derecho de retiro, mediante notificación en forma fehaciente a los socios y a la Sociedad. La Sociedad deberá preparar un Estado Contable Especial con el objeto de valorar la participación del/la socio/a que se retira y proceder a su reembolso.- **DECIMA PRIMERA:** Falecimiento e Incapacidad de los Socios: En caso de falecimiento o incapacidad total de cualquiera de los Socios, sus herederos o representantes legales, sólo podrán ser incorporados como herederos del socio fallecido, en los casos en que estos notifiquen fehaciente su voluntad de incorporarse dentro del plazo de dos meses, desde la apertura de la sucesión sin perjuicio que la sociedad ejerza la opción de incorporar a estos herederos o adquirir la parte de las cuotas del socio fallecido dentro del mismo plazo a partir de la notificación cursada por el heredero. En caso de incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legales no se incorporarán a la sociedad, mientras no se acredite judicialmente su calidad de heredero o de representante legal, actuara interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. **DECIMA SEGUNDA:** Balance- Distribución de Utilidades y Pérdidas- Constitución de Fondos de Reserva: El ejercicio económico social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general. La Aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la ley. Los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio. Para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre. Estando a su disposición con no menos de quince días de anticipación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, b) el importe que se establezca para retribución del gerente y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA:** Derechos y Obligaciones de los socios: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. **DECIMA CUARTA:** Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, y una vez disuelta será liquidada por el socio gerente de conformidad con las normas prescriptas en los Artículos 101 al 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo Social, el liquidador confeccionará el Balance Final y Proyecto de Distribución del Remanente, que corresponderá a los socios proporcionalmente al capital integrado por cada uno. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la reunión de socios. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.- **DECIMA QUINTA:** Trámite de Inscripción: Los firmantes autorizan a la Escribana Ana Carolina Domínguez Anauati, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Bajo las quince cláusulas que anteceden dejada constituida la sociedad "COFERME S.R.L." estableciendo la sede social de la sociedad en calle Balcarce N° 152, Segundo Piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2°, parte 2°, de la ley 19.550. Designando al Socio Nicolás Alejandro Fernández Miranda en el cargo de Gerente por tiempo indeterminado, quien acepta expresamente por este mismo acto. Declaraciones Complementarias: Nicolás Alejandro Fernández Miranda, Esteban Alejandro Coronel y Joaquín Miguel Medina expresan: I.- Que declaran bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en calle Balcarce N° 152, Segundo Piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la dirección y Administración de las actividades de la entidad. II.- Que la casilla de correo de la sociedad es nfernandezmiranda@gmail.com; III.- Que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246- Resolución 11/2011. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a Nicolás Alejandro Fernández Miranda, Esteban Alejandro Coronel y Joaquín Miguel Medina. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí Ana Carolina Domínguez Anauati.- Concuera con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil ciento veintisiete, del protocolo del corriente año, de la Adscripción al Registro a mi cargo. Para COFERME S.R.L., expido este Primer Testimonio, en cuatro hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. A 00200142 - ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI - ADS. REG. N° 56 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

20 DIC. LIQ. N° 12816 \$270.00.-

REMATES

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 28**

Rematara-El 21 de Diciembre a hs.18.00.- Judicial Sin Base: 30 Carrocerías de vehículos de Transporte de Pasajeros (hoy Chatarra para desguace).- Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-051887/15**, caratulado: Quebra Indirecta de Empresa de Transporte Nuestra Señora de Río Blanco S.A., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, Rematará, el día 21 de Diciembre del 2017, a horas 18,00, en el predio ubicado en calle Juan B. Justo N° 501/503/515, del Barrio San Pedrito, de esta ciudad, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 10% y sin Base: Treinta (30) Carrocerías de Vehículos de Transporte de Pasajeros, que carecen de identificación alguna, (HOY CHATARRA PARA DESGUACE), en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. EXHIBICION: los días 19 y 20 de Diciembre del corriente año de 10 a 11 hs. y/o una hora antes de dar inicio la subasta en calle Juan B. Justo N° 501/503/515, del Barrio San Pedrito. Los compradores deberán retirar dentro de los 15 días posteriores al remate los bienes adquiridos, siendo responsabilidad de cada uno la guarda, custodia y retiro de los mismos, a partir del acto de la adquisición en la subasta. MAYOR INFORMACION: Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078, Correo electrónico: sergioalbertoescudero@hotmail.com. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, sin previo pago de conformidad a lo dispuesto por el Art.89 de la L.C.Q. San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2017. Dra. Lucía Frías, Firma Habilitada.-

15/18/20 DIC. S/C.-

**JOSE LUIS ARTAZA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 17**

Judicial Sin Base: un Camión Marca Chevrolet, Modelo D-6503h, Año 1967- En La Ciudad del Carmen - Dra. Marisa Rondon De Dupont Juez Por Habilitación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 en el **Expte. N° B-274623/12**, caratulado: "Ejecutivo: León Ruiz, Ariel c/ Carrazana, Reinaldo Agustín", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. José Luis Artaza, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: UN CAMION, MARCA CHEVROLET, MODELO D 6503H, AÑO 1967, MARCA MOTOR CHEVROLET, N° DE MOTOR A3D17557, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, N° DE CHASIS D10303, DOMINIO XIY-495. Dicho bien posee embargo en los presentes autos, los gastos de transferencia y los riesgos de circular dicho automotor a partir de la venta en subasta son a cargo del comprador. El automotor podrá ser revisado media hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y será vendido en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se efectuará el día 21 del mes de diciembre de 2.017, a horas 18:00, en la calle sarmiento N° 151 del Barrio centro de la Ciudad del Carmen. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2.017- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 12818 \$245.00.-

**JOSE MADDALLENO
MARTILLERO JUDICIAL - M.P. N° 50**

JUDICIAL: BASE \$117.386,70.- 1/7 parte indivisa del inmueble rural ubicado en Banda del Río de las Cañas, Sauzalito, Departamento Valle Grande".- El día 27 del mes de Diciembre del año 2.017, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I -Vocalía 2, en el **Expte. N° B-241.699/10**, caratulado: "Demanda Laboral: Rodríguez, Lucas Fermín c/ Ramella, Félix", Remataré en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la planilla de liquidación de fs. 221/222 de Pesos Ciento Diecisiete Mil Trescientos Ochenta y Seis con Setenta centavos (\$117.386,70), la parte indivisa (1/7) del demandado Félix Ramella - DNI 93.929.690 sobre el inmueble individualizado como: Matrícula G-282, Nomenclatura Catastral: Parcela 129-A, Padrón G-742, ubicado en Banda del Río de las Cañas, Sauzalito, Dpto. de Valle Grande, Provincia de Jujuy.- Limita al naciente con el Río Valle Grande y la "Piedra Blanca"; al norte con el Arroyo de Agua Colorada; al poniente con la cumbre del cerro y con propiedad de Juan Manuel Herrera; y al Sud con la de Narciso Tejerina. Mide: cinco kilómetros de Naciente al Poniente por dos kilómetros y medio de Norte a Sud.- El mismo se encuentra desocupado y sin mejoras según estado de ocupación agregado en autos.- Registra los siguientes gravámenes: **Asiento I:** embargo preventivo: s/ parte indiv.- por oficio de fecha ..09/2010, Trib. Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. N° 240049/10, Cautelar de Aseguramiento de Bienes:



Lucas Fermín Rodríguez c/ Félix Ramella; Insc. Prov.: 27/09/2010.- **Asiento 2:** Ref. As. 1, INSC. DEFINITIVA: por oficio de fecha 12/10/2010, registrada: 19/10/2010.- **Asiento 3:** EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv.- por oficio de fecha 20/10/2015, Trib. Trabajo- Sala I- Jujuy- Expte. N° B-240049/10, Rodríguez, Lucas Fermín c/ Ramella, Félix; registrada: 20/11/2015.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2.017.- Dra. Cecilia M. Macedo - Prosecretaria.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12817 \$245,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzg. Nac. Comercial N° 19 Dr. Gerardo Santicchia, Secr. 37, a mi cargo, Marcelo T de Alvear 1840, PB, CABA, comunica por cinco días que con fecha 07/09/2017 en autos Cooperativa de Crédito Vivienda Crédito y Consumo San José Lda. s/ Quiebra, **Expte. 320/2013**, CUIT 30-70875319-6, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 1611 PB, de Caba, se decreto su quiebra. Los acreedores solicitaran verificación de créditos en el domicilio del síndico designado, Cr. Jorge Horacio Erice, Tucumán 983, Piso 1°, Oficina G de Caba hasta el 01/03/2018. Inf Art 35 y 39 LCQ el 17/04/2018 y 31/05/2018, respectivamente.- Bs. As., 30 de Noviembre de 2017, Dra. María Fernanda Mazzoni, Secretaria.-

13/15/18/20/22 DIC. S/C.-

Dr. R. Sebastián Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C-099089/17**, Caratulado: “**Pedido de Quiebra:** Ortiz Marta Betriz”, se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Resulta... Considerando: Resuelve: I.-Reprogramar y Fijar para el día 6 de febrero de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- II.-Reprogramar y Fijar para los días 22 de marzo de 2018 y 16 de mayo de 2018 como fechas para que la Síndico presente el informe individual y general respectivamente.- III.-ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522), debiendo la Síndico acreditar su diligenciamiento en cinco días.- IV.-Notifíquese, protocolícese”. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana-Juez-Ante Mi Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2017.-

20/22/27/29 DIC. 03 ENE. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL - El Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 715-00399/2017**, Iniciado por: Departamento de Recursos Humanos.-Asunto: Trámite de Sumario Administrativo en contra del Agente Mónica Zalazar; la Conclusión N° 12/2017, que en su parte pertinente reza:”...CONCLUSIÓN: Por lo expuesto en los puntos que anteceden y conforme a lo investigado en autos, esta Instrucción concluye: 1.-Que como consecuencia a las inasistencias incurridas por parte del agente Mónica Zalazar por más de 6 meses, la misma trasgredido lo dispuesto por el Art. 100 inc. 23 en concordancia con el Art. 173 inc. 1, 2 y 7 de la Ley 3161/74.- 2.- En consecuencia Córrese vista de la presente Conclusión al agente **MÓNICA ZALAZAR-D.N.I. N° 29.263.119**, por el término de 6 días hábiles, mediante publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51 inc.4, en concordancia con el Art. 59 de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la Agente, para que tenga por bien presentar descargo y ofrezca los medios probatorios que considere oportuno para su defensa, conforme lo dispuesto en el Art. 210 de la Ley 3161/74.- Fdo- Dr. David Esteban Zerpa-Instructor Sumariante- Visto. Esc. Silvia Cecilia Blasco- Jefa Departamento Sumarios y Dictámenes. Dirección Provincial de Personal”.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210-Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la Instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón – Director.-

11/13/15/18/20/22 DIC. S/C.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5, en el **Expte. N° C-025810/14** caratulado: Vilte Lucy y Otro c/ Cruz De Valdiviezo Rosa y Otros s/ Prescripción Adquisitiva”, hace saber a la Sra. Rosa Cruz de Valdiviezo que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 23 de Noviembre del Año 2017. I- Proveyendo a la presentación de fs. 244; téngase por contestado el traslado del art. 301 del C.P.C. por el Dr. Marcelo Horacio Frías. II -

Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Marcelo Horacio Frías a fs. 244 y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda los demandados Lilia Nelli Martínez, María Elena Del Carmen Cazon, Gladis Noemí Martínez, Alicia María Martínez Bracamonte, Yolanda María Del Rosario Paz, Martha Ester Vilte, Ernesto Jesús Vilte, Rosa Cruz De Valdiviezo y Edgardo Cesar Vilte. Firme, se designara como representante de los Sres. Lilia Nelli Martínez, Gladis Noemí Martínez, Alicia María Martínez Bracamonte, Martha Ester Vilte, Ernesto Jesús Vilte, Rosa Cruz De Valdiviezo y Edgardo Cesar Vilte al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. III- Actuando...IV. Proveyendo...V- Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados y por los mismos medios por los que se les notificó el traslado de demanda.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Por Ante mi: Dra. Rocio Gismano, Prosecretaria.- Publíquese por tres veces, dentro de un período de cinco días en el Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad mas próxima a la ubicación del inmueble.- San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2.017.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 12667 \$360,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II-Vocalía N° 5, en el **Expediente N° C-075862/16** caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Armella Claudina Amelia c/ Quispe Juan C.”; se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy 27 de Noviembre del Año 2017. I- Ténganse presentes las constancias de publicación de edictos presentadas por el Dr. José Antonio Alcazar (fs. 122). II- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. José Antonio Alcazar y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda los demandados Juan C. Quispe o Juan Carlos Quispe. Firme, se designará como representante del mismo al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. II- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes a los fines de la notificación al demandado para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en la Secretaria de ésta Sala. III- Notifíquese por cédula y al demandado mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal por Ante Mi Dra. Rocio Gismano-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 7 de Diciembre de 2017.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 12771 \$360,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPT. N° C-102060/17**: “Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte. N° C-064580/2016: S.A.D.A.I.C. y OTRA c. MARLES S.R.L.”, procede a notificar el presente proveído: “San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2.017.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica en nombre y en representación de SADAIC a mérito del Poder Gral. para Juicios que acompaña y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva, librese en contra del demandado, MARLES S.R.L., mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos tres mil doscientos noventa y ocho C/83/100 ctvos. (\$3.298,83) en concepto de capital reclamado, la suma de pesos seiscientos cincuenta y nueve (\$659,00) en concepto de honorarios regulados con más la de pesos un mil trescientos diecinueve C/27/100 CTVOS. (\$1.319,27) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.-.....- 5. Fdo. María del Huerto Sapag Vocales-Ante Mi Dra. Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- Publíquese por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo.: Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal-Por Ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2017.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 12774 \$360,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-071110/16**, caratulado: “Ejecutivo: Castillo S.A.C.I.F.I.A c/ Bautista, Mirta Juana”, Hace Saber a la Sra. Bautista, Mirta Juana, que se ha dictado el siguiente Proveído: “San Salvador De Jujuy, 09 de Junio del 2017.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Carlos A. D. Aguiar, notifíquese a la demandada Sra. Mirta Juana Bautista, las partes pertinentes del proveído de fs.16, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada Sra. Mirta Juana Bautista, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo: Dra. M. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria - Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada.-es copia.- Providencia de FS.16: “San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2016.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, en



nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A., a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, Bautista, Mirta Juana, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con 99/100 ctvs. (\$5.453,99) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos dos mil setecientos veintiséis con 99/100 ctvs. (\$2.726,99) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- A los efectos comisionase al Sr. Juez de Paz para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria.- es copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12827 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el Expte. N° C-038485/15, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Cuenca, Alejandro Rubén." Se ha dictado el presente proveído: "San Salvador De Jujuy, 08 de Mayo de 2017.- De conformidad a lo informado por la Actuaría y las constancias de autos hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 18, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva, en consecuencia notifíquese por Edictos al demandado: Sr. Cuenca, Alejandro Rubén, D.N.I. N° 22.536.297 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad con lo previsto por los Arts. 472 y 478 intimase al accionado a depositar la suma de pesos veinticinco mil seiscientos cuarenta y uno con ochenta y nueve ctvos. (\$ 25.641,89) que se reclaman por capital con más la suma de pesos siete mil seiscientos noventa y dos (\$ 7.692.-) para acrecidas. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del Juzgado.- A tal fin publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edicto.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez ante mí Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12829 \$360,00.-

Juzgado de Primer a Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-068215/16: "Ejecutivo: Miguel Ángel Imperiale c/ Sarmiento, Sergio Antonio" se hace saber al demandado el Sr. Sergio Antonio Sarmiento el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.016. De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Sergio Antonio Sarmiento, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: treinta y nueve mil doscientos (\$39.200,00) en concepto de capital, con más la suma de pesos: once mil setecientos sesenta (\$11.760,00.), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágasele saber que se convertirá en definitivo el Embargo Preventivo trabado a fs. 15/16 de autos.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2017: 1.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede al estado de la causa y lo dispuesto por el Art. 474 y el Art. 162 del C.P.C., notifíquese por Edicto al accionado Sergio Antonio Sarmiento del decreto de fs. 17 de autos. 2.- A tal fin publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días.- 3.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.), impónese al proponente la carga de confeccionar el mismo para su control y firma.- 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Secretaria: Dra. Ma. De Los Ángeles Meyer.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12802 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, Expte. C-100274/17 caratulado: Acción de Cambio de Nombre: Guerrero Claudio Martín, hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre del niño JOHANN BAUTISTA CAÑARES, DNI N° 56.010.834, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados desde la última publicación de edictos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2.017.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.-

20 DIC./17- 24 ENE./2018 LIQ. N° 12776-12835 \$240,00.-

El Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal N° 1, sito en calle Belgrano N° 1252 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena en el Expte N° 478/2013 caratulado "OSECAC c/ COMNOA SRL por Ejecutivo, que se tramita ante este Juzgado Federal, procede a notificar por este medio (ART. 343 y 531 inc 2, 3 pa. del CPCCN) el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2013. Por presentado al Dr. Osvaldo D. Aguilar, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a mérito de la documentación que acompaña.- Librese mandamiento de intimación de pago en contra COMNOA S.R.L., hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de pesos dos mil seiscientos ochenta y seis con setenta y tres centavos (\$2.686,73) en concepto de capital, con más la de pesos quinientos noventa y nueve con sesenta y seis centavos (\$599,66) reclamada en concepto de intereses, con más la de pesos novecientos ochenta y cinco (\$985) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes.- Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, quién queda facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Fdo. Dr. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal"-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12760 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Pérez, Juan Marcelo que en el Expte N° C-18942/14, caratulado: "Castillo S.A. c/ Pérez Juan Marcelo s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 15 vta., 24, 25 vta., 35, 36, 49, 50 y 56 vta.) y lo solicitado a fs. 57, notifíquese por edictos a la parte demandada Pérez, Juan Marcelo D.N.I. N° 26.105.423 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos un mil novecientos setenta y nueve (\$1.979,00) en concepto de capital, con más la de pesos quinientos noventa y tres con 70/100 CTVOS. (\$593,70) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem. A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confronte y firma por la actuaría. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez - Ante mí Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Julio del 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12824 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-054759/15, Caratulado: Ejecutivo: "Credinea S.A. c/ Rosales Diego Martín", se hace saber al demandado Sr. Rosales Diego Martín, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2017.- Proveyendo la presentación de fs.56: Atento constancias de auto, notifíquese la providencia de fs.12 mediante Edictos-Art.162 del C.P.C.- Notifíquese-Art.155 del C.P.C. y expíndase Edictos.-



Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría por Habilitación.- Provisoria de Fs.12: Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2015.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Rosales Diego Martín, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos: seis mil veintinueve con 15/100- (\$6.029,15), en concepto de capital con más la de pesos: un mil ochocientos ocho con 74/100- (\$1.808,74), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prestatario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem) .- Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi: Esc. Nadia Torfe-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12826 \$360.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Barrera, Elbio Adrian que en el **Expte N° C-031901/14**, caratulado: "Castillo S.A. c/ Barrera Elbio Adrian s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: fs. 1.-Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la razón social CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa. 2.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Elbio Adrian Barrera, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: doce mil doscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y tres ctvos. (\$12.244,43.-) en concepto de capital, con más la suma de pesos: tres mil seiscientos setenta y tres con treinta y tres ctvos. (\$3.673,33.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- 5.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- 7.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- 8.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 9.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- y Providencia de fs. "San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2.017. 1.- Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado Sr. Elbio Adrian Barrera, D.N.I. N° 27.493.599, el decreto de fs. 12/12 vlta. de autos, mediante edictos.- 2.- A tal fin, publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- 3.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el edicto solicitado para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 10 de abril del 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12820 \$360.00.-

EDICTOS DE CITACION

"Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno. **Expte. Nro. 138 letra 15 ASUR1.**, caratulado Abandono de Servicio, donde resulta s/infractor: Orlando Federico Mamani, Legajo Policial 11.584, iniciadas de oficio hecho ocurrido en fecha: a partir del 30/05/2014...que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al Sargento Ayudante Legajo Policial 11.584 **ORLANDO FEDERICO MAMANI** para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en el Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Uno, sito en calle

Padilla 545 del barrio Ciudad de Nieva que tras librarse edictos de emplazamiento al funcionario Policial Infractor en autos, conforme lo dispuesto en el Art. 47 y 50 del R.N.S.A., bajo apercibimiento que ante su incomparencia se declare la rebeldía conforme lo establecido en el art. 48 del R.N.S.A. El mismo no compareció en esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparencia. El Sr. Jefe de Área Sumarios de la Unidad Regional Uno mediante Resolución 091/ASUR1/17 ha Resuelto: **Artículo 1:** declarar la rebeldía al Sargento Ayudante Orlando Federico Mamani en las actuaciones sumaria administrativa instruidas al tenor del Art. 15 Inc. D del R.R.D.P. donde resulta Infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto Art. 48 R.N.S.A por los motivos expuestos en el exordio.- **Artículo 2:** Notificar de la presente al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. **Artículo 3:** Cumplido agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archíve por donde corresponde. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. MARCELO RUBEN GUANUCO- Crio. Inspector Policía de la Provincia.-

15/18/20DIC. S/C.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-047795/15**, caratulado: "Carsa S.A. c/ Figueroa Miguel Ángel s/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Figueroa, Miguel Ángel para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos once mil cincuenta y siete con setenta y dos centavos (\$11.057,72.-) en concepto de capital con más la de pesos cinco mil quinientos veintiocho con 86/100 (\$5.528,86.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaría n° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Junio del 2017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12822 \$360.00.-

Dra. Marisa Eliana Rondón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-239768/10**, caratulado: "Carsa S.A. c/ Sánchez Gustavo Fabián s/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Sánchez, Gustavo Fabián, DNI N° 22.581.791, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos un mil cuarenta y nueve con setenta y cuatro centavos (\$1.049,74.-) en concepto de capital con más la de pesos quinientos veinticuatro con 87/100 (\$524,87.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Junio del 2017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12821 \$360.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte N° C-077738/16**, caratulado: "Credinea S.A. c/ Puca Damian Modesto s/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Puca, Damian Modesto para que en el término de cinco días a partir de la última



publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos dos mil seiscientos noventa y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$2.694,34.-) en concepto de capital con más la de pesos quinientos treinta y ocho con 86/100 ctvos (\$538,86.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Agosto del 2017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12828 \$360,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de La Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-056498/15, caratulado: "Barrios Néstor Darío c/ López Ángela Celia y Pereira Rubén Luis s/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado López, Ángela Celia, DNI N° 16.691.362, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos ocho mil (\$8.000,00.-) en concepto de capital con más la de pesos cuatro mil (\$4.000,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art.52 y 154 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Junio del 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12823 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte N° C-070129/16, caratulado: "CARSA S.A. c/ Choque Sergio Martín S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Choque, Sergio Martín, D.N.I. N° 26.675.314 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos diez mil seiscientos doce con treinta y dos centavos (\$10.612,32.-) en concepto de capital con más la de pesos dos mil ciento veintidós (\$2.122), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Julio del 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12825 \$360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ENCARNACION MERCEDES REYNOSO**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Roldan, Secretarí.- San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre 2017.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 12782 \$120,00.-

En el Expte. N° D-014303/16 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON HUMBERTO RAMON ARAOZ Y DE DOÑA NELDA SUSANA CALIVA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON HUMBERTO RAMON ARAOZ D.N.I. N° 8.196.871 Y DE DOÑA NELDA SUSANA CALIVA D.N.I. N° 11.227.336**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un

Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2017.-
15/18/20 DIC. LIQ. N° 12778 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-019643/17 Caratulado Sucesorio AB Intestato de DON NELSON RAMON VELAZQUEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON NELSON RAMON VELAZQUEZ DNI N° 31.397.200**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa. - San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12760 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON DANTE ERNESTO DEIANA DNI N° 10.964.711** (Expte. N° D-021607/2017). Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. María Florencia Baiud - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12831 \$120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-102022/17, Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: MEALLA SERGIO ALEJANDRO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SERGIO ALEJANDRO MEALLA, DNI 22.287.957**, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12830 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-101489/17, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GALIAN, NAZARIO DOMINGO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NAZARIO DOMINGO GALIAN - DNI N° 12.832.239**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 12815 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, Expte. N° C-097348/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELSA CRUZ, D.N.I. N° 2.801.034**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 6 de Diciembre de 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12845 \$120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-077.849/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: "ELSA FARFAN HOYOS y/o ELSA FARFAN y/o ELSA FARFAN HOYOS DE GUZMAN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ELSA FARFAN HOYOS y/o ELSA FARFAN y/o ELSA FARFAN HOYOS DE GUZMAN, Cédula de identidad N° 111.100**, a los efectos dispuestos en el Art. 2643 in fine.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre del 2017.-

20 DIC. LIQ. N° 12313 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-087484/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de SAJAMA, MIRTA HAYDEE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SAJAMA, MIRTA HAYDEE, DNI N° 12.618.883**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa Rondon- Juez habilitada- Dra. Natacha Buliubasich-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2017.-

20 DIC. LIQ. N° 12713 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-081690/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PABLO SAJAMA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **PABLO SAJAMA, DNI N° 7.272.768**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Cristina Molina Lobos- Juez- Dra. Adela Fernanda Salaveron, Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

20 DIC. LIQ. N° 12714 \$120,00.-